

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia  
nº 3 de Granadilla de Abona**

**2447** *EDICTO de 20 de mayo de 2003, por el que se hace pública subasta, proceso de ejecución nº 0000039/2003.*

D. Roberto de la Rosa Mejías, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granadilla de Abona.

HAGO SABER: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000039/2003 a instancia de Dña. Candelaria Rodríguez Alayón contra D./Dña. Daureen Fisher y Roy Fisher Brian John Wilson sobre cognición, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA  
Y SU VALORACIÓN:**

FINCA REGISTRAL Nº 32.274, LIBRO 335, TOMO 872 DE ARONA.

El tipo para esta subasta es de cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos (46.823,38 euros).

La subasta tendrá lugar el día 17 de julio de 2003 a las 11,00 horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Primero.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Identificarse de forma suficiente.

2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3742/0000/14/0039/03 o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciera, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Tercero.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.- La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría.

Quinto.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Sexto.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Séptimo.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Octavo.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Noveno.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Granadilla de Abona, a 20 de mayo de 2003.-  
El/la Secretario/a Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 6  
de Santa Cruz de Tenerife**

**2448** *EDICTO de 26 de mayo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000048/2001.*

D. José Ramón Navarro Miranda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 332/03.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2003.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de juicio verbal 0000048/2001 seguido entre partes, de una como demandante D./Dña. Aegon Unión Aseguradora, S.A., dirigido por el Letrado D. Mario Zurita y representado por el Procurador Dña. María Monserrat Padrón García y de otra, como de-

mandada Dña. Diana Isabel Herrera Hernández, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por D./Dña. Aegon Unión Aseguradora, S.A., representado por el Procurador Dña. Monserrat Padrón García, frente a Dña. Diana Isabel Herrera Hernández, condeno a dicho demandado a que satisfaga a la actora la suma de 414,97 euros, más los intereses, gastos y costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Notifíquese esta sentencia al demandado personalmente, en la forma prevista en el artº. 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo si se hallare en paradero desconocido, en cuyo caso la notificación se hará por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.